

CONSTANCIA. Cali, noviembre 23 de 2020 A despacho el presente proceso junto con las comunicaciones de las diferentes entidades públicas que informe sobre situación del inmueble objeto del proceso y nota devolutiva sobre no inscripción de la demanda.

La secretaria.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, noviembre veintitrés (23) del año dos mil veinte (2020).

RAD. 76001310301020200012500

Teniendo en cuenta el anterior informe se secretaría, se agrega a los autos para que obre consten y se tengan en cuenta en su momento oportuno las comunicaciones provenientes de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, IGAC y de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, mediante el cual informan sobre la situación del inmueble objeto de prescripción.

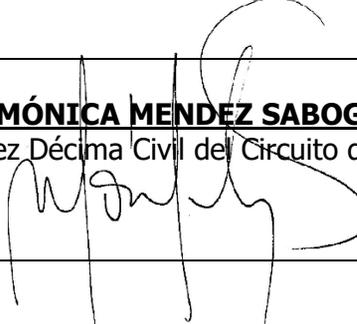
AGREGAR a los autos para que obre y conste y se pone en conocimiento de la parte actora, para que estime lo pertinente, con respecto a la nota devolutiva proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro de esta ciudad, mediante la cual informa la causal de no registro del oficio 126 del 05-10-2020 por el cual se comunicó la inscripción de la demanda.

Se reitera a la parte actora que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P, para efectos de ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

En cuanto al emplazamiento de las demás personas que se crean con derecho sobre la bien inmueble materia de debate, el cual se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo dispone el artículo 10 del decreto 806 de 2020, tal como quedo dicho en el auto admisorio.

El presente auto se notificará a las partes por estado electrónico.

NOTIFIQUESE

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---